

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución de la República del Ecuador, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad Social del Estado, por lo tanto es deber del mismo asegurar su prestación eficiente.

La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 264.- establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley estipulada en el numeral 4, que dicta lo siguiente "Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de agua residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley".

Por otro lado, la recolección y tratamiento de residuos sólidos es un servicio Público, cuya prestación por mandato constitucional no puede ser interrumpido, motivo por el cual, la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL CANTÓN QUEVEDO EPMAGAQ no ha coordinado las acciones necesarias y tendientes para la efectiva prestación del servicio.

La empresa encargada de la gestión integral de residuos sólidos no ha identificado varias necesidades institucionales que requieren financiamiento permanente, cuales son: la provisión e indemnizaciones; la renovación y repotenciación de la flota vehicular, el déficit operacional del sistema de recolección en la fuente; las cuales podrán ser cubiertas con la aprobación de la ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE ASEO Y GESTIÓN AMBIENTAL DE QUEVEDO. Más aún tomando en consideración que el valor recaudado por concepto de Tasa es el principal ingreso para la prestación del servicio público de gestión integral de residuos sólidos de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL CANTÓN QUEVEDO (EPMAGAQ) y en la actualidad no cubre el gasto operacional para satisfacer la demanda del sistema de recolección.

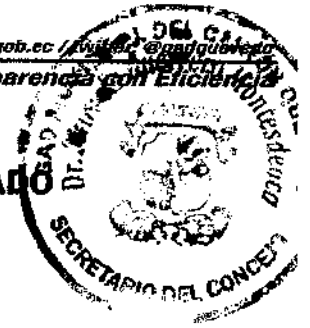
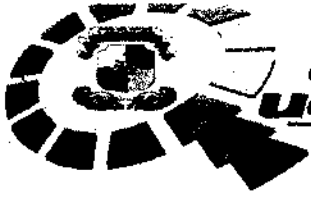
La situación que se ha venido presentando en la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL CANTÓN QUEVEDO (EPMAGAQ), que viene generando arrastre de deudas desde el año 2016; y, la disminución en los ingresos por la recaudación de la tasa de recolección de basura, que se realiza a través de la Corporación Nacional de Electricidad -CNEL- (Guayas - Los Ríos), han afectado directamente la sustentabilidad económica de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL CANTÓN QUEVEDO (EPMAGAQ);

El déficit financiero de la empresa ha impedido que se puedan realizar inversiones para la renovación del parque automotor y la contratación del personal adecuado para la optimización y modernización del servicio de manejo de desechos sólidos;



Al no poder cubrir en toda la extensión del territorio del cantón Quevedo, debido a la situación económica de la empresa por los altos costos que demandan dar un óptimo servicio de recolección y con ello resultando en el desequilibrio económico, financiero y operativo; se torna necesario que el servicio de manejo de desechos sólidos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, que además es un servicio básico ineludible vuelvan a ser de exclusiva competencia del GAD Municipal del Cantón Quevedo. esto e vuelve imperativo, para que la institución municipal, dentro de un solo sistema jurídico, administrativo, técnico y financiero, tenga a su cargo el manejo de este servicio, a fin de organizar y administrarlo con criterio técnico que permita su funcionamiento regular, propendiendo a una rápida financiación de los requerimientos necesarios, presentes y futuros.

Con todo el antecedente expuesto, resulta necesario e imprescindible que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quevedo, expida una Ordenanza para liquidar y extinguir la Empresa Pública Municipal de Aseo y Gestión Ambiental, con el objetivo de propender a un cambio eficaz y eficiente en lo que a recolección de desechos sólidos se refiere.



## EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUEVEDO

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que**, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, determina el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que**, el numeral 2 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador determina como derecho y garantía de las personas a una vida digna, que asegure la salud y saneamiento ambiental;

**Que**, el artículo 277 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: Creación de empresas públicas.- Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía: garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento.

La creación de estas empresas se realizará por acto normativo del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regule las empresas públicas.

La administración cautelará la eficiencia, eficacia y economía, evitando altos gastos administrativos a fin de que la sociedad reciba servicios de calidad a un costo justo y razonable.

**Que**, el artículo 55, 56, 57 y 58 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, norman los procedimientos a efectuarse para la liquidación total de Empresas Públicas, así como la designación de sus liquidadores para el cierre de operaciones;

**Que**, el artículo 9 numeral 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que es atribución del Directorio, resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la empresa pública;



**Que**, el artículo 7 ibídem, establece: El Directorio de las empresas estará integrado por: b) Para el caso de las empresas públicas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o para las creadas entre la Función Ejecutiva y los gobiernos autónomos descentralizados, el Directorio estará conformado por el número de miembros que se establezca en el acto normativo de creación, el que también considerará los aspectos relativos a los requisitos y período. En ningún caso el Directorio estará integrado por más de cinco miembros.

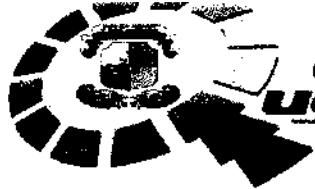
Para el caso de los directorios de las empresas públicas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados, sus miembros serán preferentemente los responsables de las áreas sectoriales y de planificación del gobierno autónomo descentralizado relacionado con el objeto de la empresa pública. El acto normativo de creación de una empresa pública constituida por gobiernos autónomos descentralizados podrá prever que en la integración del Directorio se establezca la participación de representantes de la ciudadanía, sociedad civil, sectores productivos, usuarias o usuarios de conformidad con lo que dispone la ley.

Que, el Concejo Municipal de Quevedo, en sesión ordinaria celebrada en fecha 10 de junio de 2011 y extraordinaria celebrada en fecha 25 de febrero de 2012, en primer y segundo debate, respectivamente, aprobó la ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL CANTÓN QUEVEDO (EPMAGAQ);

**Que**, mediante Oficio No. 076-2018-EPMAGAQ-MJVE-GG, de fecha 25 de junio de 2018, suscrito por la Ing. María Vaca E, Gerente General de la EPMAGAQ, se pone en conocimiento del Directorio el Informe Técnico, Financiero, Económico, Operativo y Administrativo de la EPMAGAQ, en base a la Consultoría de Diagnóstico del Servicio de Aseo Recolección, Barrido y Disposición Final de Residuos No Peligrosos del Cantón Quevedo;

**Que**, mediante resolución del Directorio de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL CANTÓN QUEVEDO (EPMAGAQ), se da por aceptado el informe presentado por la Gerente General y que se ponga a consideración del Concejo las recomendaciones que hace en base al informe de la Consultoría de Diagnóstico del Servicio de Aseo Recolección, Barrido y Disposición Final de Residuos No Peligrosos del Cantón Quevedo;

**Que**, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Aseo y Gestión Ambiental Quevedo, en sesión Extraordinaria del Directorio de la EPMAGAQ de 5 de julio del 2018, en el orden de día: Conocimiento, Análisis y resolución del Informe Técnico Financiero Operativo y Administrativo presentado por la Gerente General de EPMAGAQ, referente a la Consultoría para el diagnóstico del servicio de Aseo,



Recolección, Barrido y Disposición final de Residuos Sólidos No peligrosos del Cantón Quevedo.

**Que**, la Ing. María José Vaca Espinoza, Gerente General EPMAGAQ, mediante oficio No. 082-2018-EPMAGAQ-MJVE-GG de julio 10 del 2018, comunica al Secretario del Concejo, que en sesión extraordinaria del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Aseo y Gestión Ambiental del Cantón Quevedo No.005-2018.- se resuelve; 1.- LA EPMAGAQ se liquide y sea asumida por el Municipio a través de la Dirección de Gestión Ambiental, Áridos y Pétreos, para que se licite con una Empresa Privada que se encargará de brindar el servicio de Aseo, Recolección, Barrido y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos del cantón Quevedo.

**Que**, el Concejo Municipal en sesión Ordinaria de 12 de julio del 2018, resolvió autorizar que se dé inicio a la liquidación y Extinción de la Empresa Pública Municipal de Aseo y Gestión Ambiental de Quevedo.

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo (ordenanzas) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y 56 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, expide:

### **ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO Y GESTIÓN AMBIENTAL DE QUEVEDO**

**Artículo 1.- EXTINCIÓN.** - Disponer la extinción de la Empresa Pública Municipal de Aseo y Gestión Ambiental de Quevedo, previo el correspondiente proceso de liquidación, que deberá efectuarse en conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y subsidiariamente la Ley de Compañías.

**Artículo 2.- FUNCIONES DEL DIRECTORIO.-** Durante el proceso de liquidación y extinción de la empresa, el Directorio de la Empresa, tendrá únicamente las siguientes funciones:

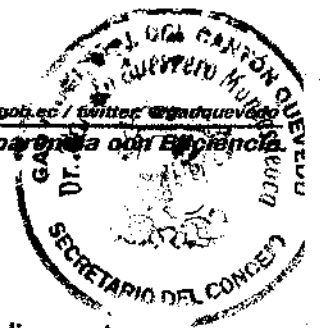
- 1.- Designar el liquidador de la empresa de una terna presentada por el Presidente del Directorio de la empresa, debiendo los integrantes de la terna, presentar mínimamente: sus hojas de vida, propuestas de trabajo, equipo, cronograma y costos.
- 2.- Facultar al Presidente, la negociación y suscripción del contrato con el liquidador de empresa.
- 3.- Cambiar o sustituir al liquidador por decisión motivada, sin que dicha situación de lugar al pago de indemnización alguna.
- 4.- Designar o encargar la gerencia, únicamente para el objeto de esta ordenanza; y,



5.- Las demás establecidas en la "Ley Orgánica de Empresas Públicas" y "Ley de Compañías", que sean estrictamente necesarias para el proceso de liquidación y extinción de la empresa.

**Artículo 3.- ATRIBUCIONES DEL LIQUIDADOR.-** Le corresponde al liquidador, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la "Ley orgánica de Empresas Públicas", ejercer las siguientes atribuciones:

1. Representar a la empresa pública, legal, judicial y extrajudicialmente, para los fines de la liquidación;
2. Suscribir conjuntamente con el encargado del área financiera, el inventario y el balance inicial de liquidación de la empresa, al tiempo de comenzar sus labores; o a la falta de administrador con el Presidente del Directorio.
3. Realizar las operaciones empresariales pendientes y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la empresa;
4. Recibir, llevar y custodiar los libros y correspondencia de la empresa pública y velar por la integridad de su patrimonio;
5. Solicitar al Superintendente de Bancos la disposición de que los bancos y entidades financieras sujetos a su control no hagan operaciones o contrato alguno, ni los primeros paguen cheques girados contra las cuentas de la empresa en liquidación si no llevan la firma del liquidador, que para el efecto será registrada en dichas instituciones;
6. Exigir las cuentas de la administración al o a los representantes legales y a cualquier otra persona que haya manejado intereses de la empresa; de ser el caso.
7. Cobrar y percibir el importe de los créditos de la empresa, otorgando los correspondientes recibos o finiquitos; o suscribir convenios de extinción en las formas determinadas en el artículo 1583 del Código Civil, conforme más convenga a los intereses de la empresa en proceso de disolución y liquidación.
8. Concertar transacciones o celebrar convenios con los acreedores y someter a la empresa a procedimientos alternativos para la solución de conflictos, cuando así convenga a los intereses empresariales.
9. Pagar a los acreedores; y,
10. Rendir, al final de la liquidación, cuenta detallada de su administración al Directorio de la Empresa.



**Artículo 4.- RESPONSABILIDAD DEL LIQUIDADOR.-** Acorde a lo dispuesto en el artículo 60 de la "Ley orgánica de Empresas Públicas", el liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus labores o por abuso de los bienes o efectos de la empresa pública, resultare para el patrimonio de la empresa o para terceros. En el caso de omisión, negligencia o dolo, el liquidador será sustituido y responderá personal y solidariamente por el pago de daños y perjuicios causados, con independencia de la respectiva acción penal a que hubiere lugar.

**Artículo 5.- TERMINACIÓN DE LABORES.-** Las labores del liquidador terminan por:

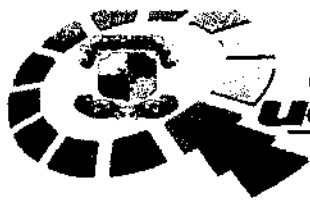
1. Haber concluido la liquidación;
2. Renuncia;
3. Sustitución o cambio;
4. Inhabilidad o incapacidad sobreviniente; y,
5. Muerte.

**Artículo 6.- LIQUIDACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS.-** Liquidada y extinguida la Empresa Pública Municipal de Aseo y Gestión Ambiental de Quevedo EPMAGAQ, y cubiertos todos los pasivos, el remanente de activos pasará a propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quevedo. En el ejercicio de sus funciones, el liquidador podrá suscribir y ejecutar toda clase de actos y contratos relacionados con la liquidación de la Empresa, incluyendo aquellos referentes al personal necesario para la liquidación de la empresa.

**Artículo 7.- Término del proceso de liquidación.-** El Liquidador de la "Empresa Pública Municipal de Aseo y Gestión Ambiental de Quevedo EPMAGAQ", deberá culminar el proceso de liquidación en el plazo de 90 días contados a partir de la fecha de su contratación, por lo que la Empresa se extinguirá en esa fecha, sin perjuicio de que en base a un informe motivado del liquidador al Presidente del Directorio, para que este cuerpo colegiado pueda prorrogar el proceso de liquidación y la extinción de la Empresa, hasta por 60 días más.

#### **DISPOSICIONES GENERALES. –**

**PRIMERA.-** Una vez conocida, discutida y sancionada la Ordenanza de Liquidación y Extinción de la Empresa Pública Municipal de Aseo y Gestión Ambiental de Quevedo, se notificará a la Contraloría General del Estado, indicando que se ha iniciado el proceso de Liquidación de la Empresa en mención, solicitando que se realice un examen especial a la misma.



**SEGUNDA.-** el GAD Municipal de Quevedo, articulará dentro de su Estatuto Orgánico por Proceso en vigencia, la operatividad de la operación de los desechos sólidos en el cantón Quevedo, a través de la Dirección de Gestión Ambiental, Áridos y Pétreos e Higiene; y , dispondrá la asignación de los recursos económicos para este fin.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quevedo, queda facultado para retomar inmediatamente la competencia exclusiva de manejo de desechos sólidos, determinados en el numeral 4 del art. 264 de la Constitución y en el cuarto inciso del artículo 137 del "Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización".

**SEGUNDA.** – los procesos que están ejecutándose, en esta etapa de liquidación y luego de aprobada la presente ordenanza, los seguirá asumiendo la EPMAQAQ, con el fin de garantizar el cumplimiento del servicio de recolección de desechos sólidos, por ser éste un servicio básico, y, así mismo cumplir con los objetivos que para su ejecución fueron planteados, hasta que el GAD Municipal tenga las condiciones para operar el servicio dentro del proceso de Liquidación.

**TERCERA.** - la Ordenanza de Liquidación y Extinción de la Empresa Pública Municipal de Aseo y Gestión Ambiental de Quevedo, deberá ser considerada dentro de una Reforma al Presupuesto del GAD Municipal de Quevedo del periodo 2018.

**CUARTA.** - Una vez aprobado y sancionado la Ordenanza de Liquidación y Extinción de la Empresa Pública Municipal de Aseo y Gestión Ambiental de Quevedo, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Aseo y Gestión Ambiental en el plazo de 10 días nombrará al liquidador.

**QUINTA.** - Una vez aprobada la presente Ordenanza de Liquidación y Extinción de la Empresa Pública Municipal de Aseo y Gestión Ambiental de Quevedo, la Dirección Administrativa, Dirección Financiera, Dirección de Gestión Ambiental , Áridos y Pétreos e Higiene, Talento Humano y Procuraduría Síndica, ejecutarán de manera inmediata las acciones de carácter administrativo y técnica necesarias, a fin de asegurar la ejecución de la presente ordenanza y asegurar la continuidad en la ejecución de los distintos programas y proyectos que se encuentren a cargo de Empresa Pública Municipal de Aseo y Gestión Ambiental de Quevedo En Liquidación.



**SEXTA.** - Mientras se desarrolla el proceso de liquidación, todos los bienes de la empresa, incluido: inmuebles, automotores e insumos, quedan bajo la custodia y responsabilidad absoluta del liquidador, hasta que sea asumida la competencia total por parte del GAD Municipal de Quevedo, de conformidad con el artículo 60 de la "Ley Orgánica de Empresas Públicas".

**SEPTIMA.** - La Dirección Financiera destinará los recursos necesarios para la ejecución de los programas y proyectos para la eficiente prestación del servicio de manejo de desechos sólidos en el ámbito de las competencias establecidas en la Constitución y Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y demás leyes conexas

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.** - Deróguese cualquier disposición contraria a lo establecido en la presente Ordenanza.

**DISPOSICIÓN FINAL.**- De la ejecución de la presente ordenanza, que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Administrativa, Dirección Financiera, Dirección de Gestión Ambiental, Áridos y Pétreos e Higiene, Talento Humano y Procuraduría Síndica Municipal de las acciones correspondientes para cumplir inmediatamente en base de sus competencias con el sistema de recolección de residuos sólidos urbanos del Cantón Quevedo.

Dada en la sala de sesiones del Salón Simón Bolívar de la Ciudadela Municipal, lugar donde sesiona el Pleno del Concejo Municipal del Cantón Quevedo, a los siete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.



Ing. Jorge Domínguez López  
**ALCALDE DE QUEVEDO**



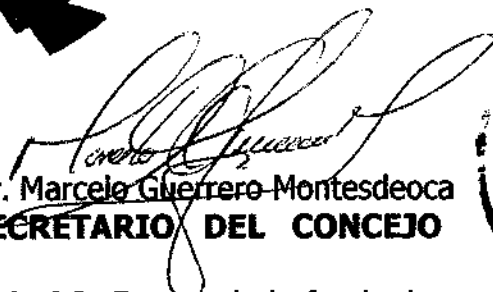
Dr. Marcelo Guerrero Montesdeoca  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

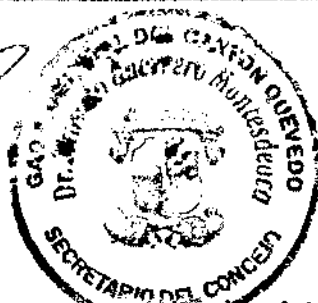


**CERTIFICO:** Que **ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO Y GESTIÓN AMBIENTAL DE QUEVEDO.** Fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Quevedo, en sesión Extraordinaria de julio diecisiete del dos mil dieciocho y Extraordinaria de agosto siete del dos mil dieciocho, en primer y segundo debate respetivamente, de conformidad con lo que establece el Art.322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y remitido al señor Alcalde para su sanción.

Quevedo, 09 de agosto del 2018



  
Dr. Marcelo Guerrero Montesdeoca  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**



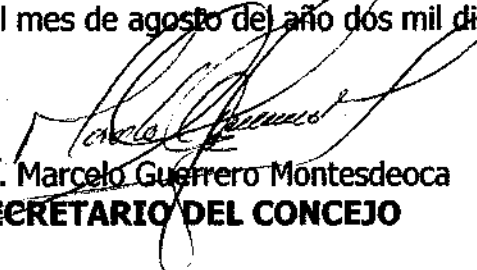
**VISTOS:** En uso de la facultad que me conceden los Arts.322, inciso quinto y 324, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, declaro sancionada **LA ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO Y GESTIÓN AMBIENTAL DE QUEVEDO**, por estar de acuerdo con las normas vigentes y dispongo su publicación.

Quevedo, 14 de agosto del 2018



Ing. Jorge Domínguez López  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE QUEVEDO**

**SECRETARIA DEL CONCEJO.** - Sancionó, firmó y ordenó la promulgación de **LA ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO Y GESTIÓN AMBIENTAL DE QUEVEDO**, el Ing. Jorge Domínguez López, Alcalde del cantón Quevedo, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

  
Dr. Marcelo Guerrero Montesdeoca  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

